



1983/2023- 40 Años de democracia

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados
y el Senado de la Nación
Sancionan con Fuerza de Ley

PRACTICAS PREPROFESIONALIZANTES OBLIGATORIAS EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

ARTÍCULO 1º- La presente ley tiene como objeto crear un sistema de prácticas preprofesionalizantes obligatorias destinadas a estudiantes regulares del último año del nivel de educación secundaria orientadas a despertar vocaciones tempranas en temáticas vinculadas al futuro desempeño profesional y/o laboral a partir de la aplicación de conocimientos y al desarrollo de habilidades y capacidades específicas.

ARTÍCULO 2º- Las prácticas preprofesionalizantes tienen carácter formativo y deberán realizarse con énfasis en el trabajo experimental, orientando y ayudando a los alumnos en la elección de su futura actividad laboral y/o área del conocimiento donde iniciarán sus estudios en carreras elegidas o despertar vocaciones. Las mencionadas prácticas, se realizarán en instituciones públicas o privadas, en ámbitos empresariales o comunitarios u otras organizaciones adecuadas para lograr el aprendizaje, sin que ello implique contratación laboral por parte del lugar donde las mismas se realicen.



1983/2023- 40 Años de democracia

ARTÍCULO 3°- El Consejo Federal de Educación establecerá las condiciones necesarias para la incorporación de las prácticas preprofesionalizantes, en el diseño curricular de la educación secundaria garantizando que las mismas se lleven a cabo en horario escolar y sean incluidas en el proceso de evaluación a cargo de los docentes.

ARTÍCULO 4°- Son objetivos de las Prácticas preprofesionalizantes:

1. Motivar a los estudiantes para que desarrollen habilidades y adquieran herramientas que los preparen mejor para el futuro.
2. Generar mecanismos de interacción entre los establecimientos educativos y el mundo del trabajo.
3. Enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan y sumar experiencias vinculadas con su orientación escolar.
4. Contribuir a su correcta elección u orientación laboral y profesional futura.

ARTÍCULO 5°- Carga horaria de las prácticas preprofesionalizantes. La carga horaria será de un máximo de 120 hs. la que no podrá superar las 3 (tres) horas diarias.

ARTÍCULO 6°- Participarán de estas prácticas, juntamente con los estudiantes, tutores docentes de las instituciones educativas; quienes serán los encargados de acompañarlos en el tránsito de realización de las prácticas, y de realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo de las mismas. Cada institución educativa seleccionará a los tutores y definirá las horas que destinarán a las tutorías estableciendo la correspondiente compensación.



1983/2023- 40 Años de democracia

La Autoridad de Aplicación deberá establecer los requisitos y las condiciones necesarios para determinar cuáles instituciones públicas o privadas y organizaciones puedan participar; como así también las condiciones con las que deberán contar los instructores profesionales pertenecientes a las mismas, los cuales serán los responsables de llevar a cabo las prácticas preprofesionalizantes en sus establecimientos.

ARTÍCULO 7º- Las prácticas preprofesionalizantes se implementarán a partir de convenios a realizarse entre las escuelas - con el aval de los ministerios de educación de cada provincia - y las instituciones participantes en los cuales se establecerá:

- Programa o proyecto a realizar para reforzar el aprendizaje y adquirir nuevos conocimientos / destrezas, definido en forma conjunta con la institución participante.
- Plan de actividades y tipo de prácticas que realizarán los estudiantes acordados entre el docente tutor académico de la escuela y el instructor profesional de la institución participante en el ámbito de su especialidad.
- La extensión de los seguros para los estudiantes y tutores docentes para asistir a las instituciones participantes, reconociéndose viáticos de ambos para su traslado.
- Los días, horarios y sedes de las prácticas preprofesionalizantes.
- Las fechas de las instancias de evaluación de las prácticas preprofesionalizantes, que tendrán una evaluación continua durante su ejecución con informes parciales del tutor a fin de analizar si las mismas están cumpliendo su objetivo, si se desarrollan en condiciones seguras, si los



1983/2023- 40 Años de democracia

estudiantes desean continuarlas y/o cualquier otra cuestión que se determine en el convenio suscripto entre las partes.

- Las condiciones pertinentes para la interrupción o rescisión de las prácticas, las cuales siempre deberán ser acompañadas por los informes del tutor docente.

ARTÍCULO 8°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la que designe el Poder Ejecutivo en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese.

**DANYA TAVELA
DIPUTADA NACIONAL**

ANTOLA, MARCELA

BROUWER DE KONING, GABRIELA

CARRIZO, ANA CARLA

DE LOREDO, RODRIGO

MARTINEZ, DOLORES

SANTILLI, DIEGO

TEJEDA, MARÍA VICTORIA

TETAZ, MARTÍN

YACOBITTI, EMILIANO



1983/2023- 40 Años de democracia

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente,

Con la convicción de que el trabajo asociado enriquece todo proyecto de desarrollo educativo y teniendo en cuenta el artículo 11 inciso b, de la Ley de Educación Nacional N.º 26.206 (LEN) que establece como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional: “garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores”, se presenta el presente proyecto de Prácticas Preprofesionalizantes en la Educación Secundaria.

En la necesidad de una educación que sea cada vez más equitativa, sustentable y orientada hacia el futuro; es preciso formar a nuestros jóvenes tanto para los estudios superiores como así también para el mundo del trabajo, entendiendo que una educación de calidad también debe contemplar la inserción de los estudiantes en el mundo laboral.

A tal efecto, es preciso implementar acciones de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales, permitiendo así crear espacios de convergencia entre los diferentes actores educativos, el sistema político - nacional, regional y local, los sectores productivos, los sectores sociales y culturales para articular necesidades, perspectivas, visiones y horizontes de futuro.

La función de las prácticas preprofesionales para la formación de los estudiantes es fundamental para el enriquecimiento tanto de la propuesta curricular



1983/2023- 40 Años de democracia

del nivel medio, como así también, para contribuir a su elección u orientación profesional y laboral futura.

Las prácticas preprofesionales constituyen una oportunidad de aprendizaje, que permite a los estudiantes la posibilidad de acercarse a aquellos entornos ya sean científicos, educativos, artísticos, administrativos, tecnológicos, entre otros, que les ayuden, a esa edad en la que comienzan a plantearse la formación para un futuro profesional y laboral, a realizar una elección fundamentada en experiencias concretas y reales. Esta oportunidad, permite llevar a cabo una enseñanza más práctica e interdisciplinar, a través de la cual los estudiantes sean capaces de aplicar los conocimientos adquiridos, más que saber repetir contenidos en una prueba de evaluación.

El objetivo es, además, que el alumnado participante tome conciencia del entorno económico, social y empresarial a través de una primera inmersión en el mismo que les permita ver cómo se trabaja en una organización, sin perder de vista el carácter pedagógico de estas prácticas y donde las mismas no se constituyan en un evento aislado, sino como integradoras en el proceso de formación.

El final último, no debería ser tanto que el alumno recibiese un aprendizaje estrictamente práctico, sino que pudiese orientarlo para encontrar su vocación. En tal sentido, las prácticas deberían tener lugar en distintos sectores en que los estudiantes desempeñasen distintas actividades, para facilitar su comprensión de los distintos entornos laborales y profesionales. Ello contribuiría, a despertar vocaciones y por ende, a reducir el número de estudiantes que abandonan prematuramente su carrera universitaria, teniendo en cuenta que con dieciocho años es difícil tomar una decisión, y hay mucho fracaso porque los estudiantes se dan cuenta de que no es lo que querían. En tal sentido, la práctica



1983/2023- 40 Años de democracia

debería desarrollarse en distintos ámbitos; desde en una cadena de supermercados, como en una empresa de servicios, en un ámbito tecnológico o científico, en un entorno institucional empresarial o comunitario, sean estos públicos o privados.

Se trata de conciliar ambas esferas: la educativa y la laboral, esta última en su dimensión general (el trabajo) y específica (los procesos de trabajo y producción en una especialidad).

Estas prácticas proporcionan a los alumnos un marco educativo complementario y requieren de una preparación académica previa, en la cual, sobre la base de sus aspiraciones, los tutores de las prácticas preprofesionales les orienten y ayuden a elegir el ámbito en el cual las mismas se realizarán, para que así, puedan aprovechar al máximo esa oportunidad.

Es preciso proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.